



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

CODIGO: PCA-04-F-17 VERSION: 3.0 FECHA: 22/09/2022

AUTO No. 0 0 6 2 4 MAR 2023

"Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de Licencia Ambiental presentada por el señor Carlos Enrique Villalobos con CC No 77.158.161, para un proyecto de explotación de materiales de construcción (Recebo), en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi, en desarrollo del contrato de concesión No 500323 del 18 de mayo de 2021 celebrado con la Agencia Nacional de Minería"

El Subdirector General del Área de Gestión Ambiental en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General de Corpocesar mediante Resolución No. 098 del 7 de julio de 1999, modificada parcialmente por los actos administrativos números 115 y 150 de 1999 y

CONSIDERANDO

Que el señor Carlos Enrique Villalobos identificado con la CC No 77.158.161, presentó solicitud de Licencia Ambiental para un proyecto de explotación de materiales de construcción (Recebo), en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi (Cesar), en desarrollo del contrato de concesión No 500323 del 18 de mayo de 2021 celebrado con la Agencia Nacional de Minería. Para el trámite de licencia ambiental, se allegó lo siguiente:

- 1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Licencia Ambiental.
- 2. Estudio de Impacto Ambiental.
- 3. Copia de la cédula de ciudadanía del señor Carlos Enrique Villalobos.
- 4. Formulario del Registro Único Tributario.
- 5. Certificado de registro minero.
- Copia del contrato de concesión minera No 500323 del 18 de mayo de 2021 celebrado con la Agencia Nacional de Minería.
- 7. Resolución No ST- 0806 del 6 de junio de 2022 expedida por la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa-Ministerio del Interior, señalando que no procede la consulta previa con comunidades Indígenas, comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, y comunidades ROM, para el proyecto "TITULO MINERO 500323".
- 8. Resolución No 892 de fecha 2 de junio de 2022 expedida por el Subdirector de Gestión del Patrimonio del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), "Por la cual se aprueba el registro del Programa de Arqueología Preventiva para el Proyecto Titulo Minero 500323".
- 9. Formato aprobado por Corpocesar, para la verificación preliminar de la documentación que conforma la solicitud de licencia ambiental.

Que el despacho procederá a ordenar la evaluación correspondiente y fijará la tarifa de dicho servicio.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57-605 5748960 - 018000915306



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-



Continuación Auto No 006 de 2 4 MAR 2023 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de Licencia Ambiental presentada por el señor Carlos Enrique Villalobos con CC No 77.158.161, para un proyecto de explotación de materiales de construcción (Recebo) en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi, en desarrollo del contrato de concesión No 500323 del 18 de mayo de 2021 celebrado con la Agencia Nacional de Minería

contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de evaluación ambiental determina un valor a cancelar de \$ 7.253.008. Dicha liquidación es la siguiente:

					TABLA ÚNICA				-
				HON	IORARIOS Y VIÁ	TICOS			
	Categoría ionales	(a) Honorarios (1)	(b)Visitas a la zona		(d)Duración del pronuncia miento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bx(c+d))**	(f) Viáticos diarios (2)= 212235°c	(g) Viáticos totales (bxcxf)	(h) Subtotales ((axe)+g)
P. Técnico	Categoría				Section 1	N MO T			
1	13	\$ 5.461.254,00	1	1,5	0,3	0,37	\$ 298.863,00	\$ 448.294,50	\$ 2.459.028,93
1	13	\$ 5.461.254,00	1	1,5	0,3	0,37	\$ 298.863,00	\$ 448.294,50	\$ 2.459.028,93
1	13	\$ 5.461.254,00	1	1,5	0,3	0,37	\$ 298.863,00	\$ 448.294,50	\$ 2.459.028,93
P. Técnico	Categoría	过数股份股份 期间	排機機關	SI	UN JURÍDICO NO	PARTICIPA EN LA V	/ISITA (axd)		Living and the second
1	13	\$ 5.461.254,00	0	0	0,1	0	0	0	\$ 546.125,40
	(A)Costo honorarios y viáticos (Σ h)								
	(B)Gastos de viaje								
	(C)Costo ana	álisis de laboratorio	y otros estu	idios					\$ 0,00
	Costo total (A+B+C)								\$ 7.923.212,18
	Costo de ad	ministración (25%)	= (A+B+C) x	0.25					\$ 1.980.803,05
115 13	VALOR TABLA UNICA				\$ 9.904.015,23				
(1) Res	olución Mintransporte								
(2) V	láticos			1			-		

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-



Continuación Auto No 006 de 2 4 MAR 2023 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de Licencia Ambiental presentada por el señor Carlos Enrique Villalobos con CC No 77.158.161, para un proyecto de explotación de materiales de construcción (Recebo) en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi, en desarrollo del contrato de concesión No 500323 del 18 de mayo de 2021 celebrado con la Agencia Nacional de Minería

TABLA TARIFARIA					
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2022) Folio No. 2	\$ 1,297,294,614				
B) Valor del SMMLV año de la peticion	\$ 1,000,000.00				
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	1,297.29				
D) Vr. Del SMMLV. 2023)	\$ 1,160,000.00				
E) Costo actual proyecto (Año actual) =Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	\$ 1,504,861,752				
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D)					
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR:	\$ 7,253,008				

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, " Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo".

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: \$ 7.253.008.

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de Licencia Ambiental presentada por el señor Carlos Enrique Villalobos, con CC No 77.158.161, para un proyecto de explotación de materiales de construcción (Recebo) en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi, en desarrollo del contrato de concesión No 500323 del 18 de mayo de 2021 celebrado con la Agencia Nacional de Minería.

PARAGRAFO: Declarar que a la luz del artículo 2.2.2.3.4.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), no es necesario exigir un Diagnostico ambiental de Alternativas.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la evaluación del estudio de impacto ambiental presentado por el señor Carlos Enrique Villalobos, con CC No 77.158.161, para un proyecto de explotación de materiales de construcción (Recebo) en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi, en desarrollo del contrato de concesión No 500323 del 18 de mayo de 2021 celebrado con la Agencia Nacional de Minería. La evaluación será cumplida por el Ingeniero Ambiental Fabián Leonardo Ruíz Velásquez, Ingeniero Forestal James Ferley Castañeda Torres y el Ingeniero de Minas José Julio Mejía López quienes para tal fin practicarán diligencia de visita de inspección al sitio de ubicación del proyecto en el Municipio de Agustín Codazzi Cesar los días 12 y 13 de abril de 2023. El informe resultante de la evaluación ambiental debe contener lo siguiente:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-



Continuación Auto No 006 de 24 MAR 2023 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de Licencia Ambiental presentada por el señor Carlos Enrique Villalobos con CC No 77.158.161, para un proyecto de explotación de materiales de construcción (Recebo) en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi, en desarrollo del contrato de concesión No 500323 del 18 de mayo de 2021 celebrado con la Agencia Nacional de Minería

 a) Si el Estudio de Impacto Ambiental se ajusta a los Términos de Referencia para este tipo de proyectos.

b) Descripción y objeto general del proyecto.(explotación proyectada Ton /año)

c) Localización (jurisdicción y fijación de coordenadas con la utilización del Sistema de Posicionamiento Global –GPS).

d) Información en torno a la existencia o no de áreas que integran el sistema de parques nacionales naturales, parques naturales de carácter regional, zonas de reserva forestal protectora y demás zonas de reserva forestal, ecosistemas de páramo yo humedales designados dentro de la lista de importancia internacional de la Convención Ramsar.

e) Resumen ejecutivo en torno a la descripción, caracterización y análisis del medio biótico, abiótico y socioeconómico en el cual se pretende desarrollar el proyecto.

f) Identificación y evaluación de impactos ambientales del proyecto

g) Cronograma de Actividades y Programas Propuestos en el Plan de Manejo Ambiental, para prevenir, mitigar, corregir o compensar impactos, estableciendo si las medidas propuestas son adecuadas.

h) Costos del Plan de Manejo Ambiental

i) Resumen ejecutivo del programa de monitoreo y del plan de contingencia del proyecto.

j) Concepto positivo o negativo en torno a la viabilidad ambiental del proyecto. (justificación del concepto).

k) Lista de las actividades y obras que se autorizarían con la licencia ambiental.

1) Recursos Naturales Renovables a utilizar, aprovechar y/o afectar, señalando las condiciones, prohibiciones y requisitos de su uso. (concesión hídrica superficial, autorización para el manejo y disposición de residuos sólidos, permiso o autorización de aprovechamiento forestal, permiso de exploración en busca de aguas subterráneas, concesión de aguas subterráneas, autorización para trabajos u obras hidráulicas, permiso de vertimientos, y/o permiso de emisiones atmosféricas etc).

m) Obligaciones Ambientales

- n) Establecer si el proyecto involucra en su ejecución el uso del agua, tomada directamente de fuentes naturales, bien sea para consumo humano, recreación, riego o cualquier otra actividad industrial o agropecuaria. En caso positivo, emitir concepto en torno al programa de inversión que debe presentar el titular del proyecto, para la recuperación, preservación y vigilancia de la cuenca hidrográfica que alimenta la respectiva fuente hídrica. Dicho plan debe destinar no menos del 1% del total de la inversión y debe contener como mínimo la delimitación del área donde se ejecutará, el valor en pesos constantes del año en el que se presente, las actividades a desarrollar y el cronograma de ejecución respectivo. Las obras y acciones del Plan de Manejo Ambiental no harán parte del programa del 1% (Parágrafo 2 del artículo 2.2.9.3.1.9 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 -Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).
- o) Presencia o no de comunidades étnicas o de existencia de territorios colectivos de dichas comunidades, en el área del proyecto.
- p) Lo demás que los comisionados consideren técnicamente necesario para resolver lo pedido.

PARAGRAFO 1: En el evento en que los evaluadores establezcan que se requiere información y/o documentación complementaria para proseguir el trámite, se procederá a convocar una reunión, con el fin

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-



Continuación Auto No 006 de 24 MAR 2023 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de Licencia Ambiental presentada por el señor Carlos Enrique Villalobos con CC No 77.158.161, para un proyecto de explotación de materiales de construcción (Recebo) en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi, en desarrollo del contrato de concesión No 500323 del 18 de mayo de 2021 celebrado con la Agencia Nacional de Minería

5

de solicitar por única vez la información adicional que se considere pertinente. El sitio, fecha y hora de dicha reunión será establecido en el acta de la diligencia de inspección. A la reunión en citas deberá asistir por lo menos el solicitante o representante legal en caso de ser persona jurídica o su apoderado debidamente constituido, y por parte de Corpocesar deberán asistir los evaluadores aquí designados. Este será el único escenario para que la autoridad ambiental requiera por una sola vez información adicional que considere necesaria para decidir, la cual quedará plasmada en acta. A partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido.

PARAGRAFO 2: Toda decisión que se adopte en esta reunión se notificará verbalmente, debiendo dejar precisa constancia a través de acta de las decisiones adoptadas y de las circunstancias en que dichas decisiones quedaron notificadas. Así mismo, contra las decisiones adoptadas en esta reunión por la autoridad ambiental, procederá el recurso de reposición, el cual deberá resolverse de plano en la misma reunión, dejando constancia en el acta. La inasistencia a esta reunión por parte del solicitante no impedirá la realización de la misma, salvo cuando por justa causa el peticionario, lo solicite. El peticionario contará con un término de un (1) mes para allegar la información requerida; este término podrá ser prorrogado por la autoridad ambiental de manera excepcional, hasta antes del vencimiento del plazo y por un término igual, previa solicitud del interesado de conformidad con lo dispuesto en la ley. En todo caso, la información adicional que allegue el solicitante deberá ser exclusivamente la solicitada en el requerimiento efectuado por Corpocesar y sólo podrá ser aportada por una única vez. En el evento en que el solicitante allegue información diferente a la consignada en el requerimiento o la misma sea sujeta a complementos de manera posterior a la inicialmente entregada, Corpocesar no considerará dicha información dentro del proceso de evaluación de la solicitud de licencia ambiental.

PARAGRAFO 4: Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo en los términos de ley.

ARTICULO TERCERO: Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental, Carlos Enrique Villalobos con CC No 77.158.161, debe cancelar a favor de Corpocesar en las Cuentas Corrientes No 938.009735 del Banco BBVA o 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de Siete Millones Doscientos Cincuenta y Tres Mil Ocho Pesos (\$ 7.253.008) por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera el peticionario debe transportar a los comisionados. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

PARAGRAFO 1: Copia del recibo de consignación o comprobante del pago, debe enviarse con oficio o mensaje dirigido a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y se recibirá en Ventanilla Única de Corpocesar en su sede ubicada en el Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo, Frente a la Feria Ganadera en el municipio de Valledupar-Cesar o en el correo electrónico gestionambiental@corpocesar.gov.co, antes de las 4.30 PM del día 31 de marzo de 2023, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-



Continuación Auto No DO de 2 4 MAR 2023 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de Licencia Ambiental presentada por el señor Carlos Enrique Villalobos con CC No 77.158.161, para un proyecto de explotación de materiales de construcción (Recebo) en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi, en desarrollo del contrato de concesión No 500323 del 18 de mayo de 2021 celebrado con la Agencia Nacional de Minería

PARAGRAFO 2: En aquellos casos en que se haga necesaria la realización de nuevas visitas o diligencias adicionales a la prevista en la liquidación inicial, se efectuará la reliquidación correspondiente, para que el usuario cancele un nuevo valor, igual al que fue liquidado inicialmente, si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese igual al que se previó en principio. Si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese inferior o superior al que se previó en principio, se efectuará la reliquidación correspondiente, de manera proporcional a la liquidación inicial.

ARTICULO CUARTO: Notifiquese a Carlos Enrique Villalobos con CC No 77.158.161 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el boletín oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEPTIMO: Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar a los 2 4 MAR 2023

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ADRIAN ALBERTO IBARRA USTARI SUBDIRECTOR GENERAL ÁREA DE CESTIÓN AMBIENTAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado	0
	Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico	
	Ambiental	XXX
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado	V.6%
	Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico	
	Ambiental	0 0
Aprobó	Adrián Alberto Ibarra Ustariz Subdirector General del Área de Gestión Ambiental	1000

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente SGA-157-2022

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306